



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN, S.A.) EL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE PAISAJES AGRÍCOLAS Y CULTURALES EN EL PARQUE NACIONAL DE TIMANFAYA

Examinado el expediente administrativo.

Vista la propuesta formulada por la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica.

Teniendo en cuenta los siguientes


ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La declaración de la figura de Parque Nacional sobre un espacio natural conlleva la persecución de dos objetivos fundamentales, el posibilitar la conservación de los recursos naturales con el menor nivel de alteración e intrusión posible, y el compatibilizar en la medida de lo posible su disfrute por parte de los ciudadanos, asumiendo las administraciones responsables el deber de garantizar los mismos.

Segundo.- La Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, que regula el régimen jurídico básico de los Parques Nacionales, establece en su artículo 5, la necesidad de conservar la integridad de sus valores naturales y sus paisajes y, supeditado a ello, el uso y disfrute social, así como la promoción de la sensibilización ambiental.

Tercero.- El Plan Director de la Red de Parques Nacionales aprobado mediante Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre, incluye como uno de sus objetivos en materia de conservación, el de asegurar la conservación del patrimonio natural, sus procesos naturales y paisajes y, en donde resulte preciso, los usos, conocimientos y actividades tradicionales que sean necesarios para el logro de los objetivos de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre

Así mismo, en el apartado 3.2.3 g) de las Directrices en relación con las explotaciones y con los aprovechamientos y usos tradicionales, estipula que los usos y aprovechamientos tradicionales practicados históricamente en los parques nacionales por los titulares de derechos, usuarios y residentes locales que no supongan un impacto negativo significativo en los procesos naturales, se consideran compatibles y en determinados casos, imprescindibles para los objetivos de conservación. En consecuencia, podrán

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 04/04/2022 - 13:33:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 114 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 05/04/2022 12:00:39	Fecha: 05/04/2022 - 12:00:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yQYUCwI9JIrdD5V3Ri.ka69xfF3ZD9Nus	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2022 - 12:01:07	



mantenerse siempre que lo hagan supeditados a la conservación de los valores naturales.

Cuarto.- El Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Timanfaya, aprobado por Real Decreto 1621/1990, de 14 de diciembre, establece en el apartado 4.5 las directrices de Aprovechamiento, en las que se declaran compatibles los aprovechamientos agrícolas, manteniendo los actuales de viñas e higueras, no autorizándose el incremento de superficie cultivable ni el cambio del tipo y forma de cultivo.

Quinto.- La agricultura tradicional que queda dentro de los límites del Parque Nacional tiene un interesante aspecto cultural y etnográfico, en el cual se refleja claramente el aprovechamiento por el hombre de los recursos naturales, adaptándose a las condiciones extremas de la zona, manteniendo un gran respeto por la naturaleza.



La presencia de estos cultivos, a su vez, constituye el hábitat de especies de la fauna que encuentra en este entorno el alimento y protección difícil de hallar en otras áreas del Parque.

La baja productividad y la numerosa fragmentación en pequeñas propiedades, así como el abandono de la actividad agrícola como fuente importante de recursos para la población local, han dado lugar a que frecuentemente estos cultivos sean abandonados por parte de sus propietarios, generalmente en manos de una población de personas mayores que tampoco pueden dedicar el esfuerzo físico y económico necesarios para su mantenimiento. Esto se refleja en el derrumbe parcial o total de muros, árboles frutales poco cuidados, invasión de vegetación espontánea, sendas y caminos deteriorados.

Sexto.- Por ello, se hace necesaria la redacción del correspondiente proyecto para acometer la restauración de los diferentes elementos que conforman los paisajes agrícolas y culturales del parque nacional, con el fin de cumplir dichos objetivos fundamentales de la declaración, de forma que se garantice la protección del territorio y la preservación de sus recursos, manteniendo en condiciones adecuadas los cultivos tradicionales existentes en el Parque Nacional.

Séptimo.- El Parque Nacional de Timanfaya no cuenta con los medios personales y materiales propios suficientes para realizar los servicios objeto del encargo. En esta unidad se cuenta únicamente con un único técnico y sin capacidad para firmar proyectos.

En este sentido, los medios personales con los que cuenta esta Consejería resultan insuficientes para poder tramitar un procedimiento de contratación y poder garantizar la prestación del servicio en las condiciones requeridas, y dado que se pretenden acometer en el presente ejercicio las actuaciones resultantes de la redacción del proyecto objeto del encargo, no se puede recurrir a un procedimiento de contratación dado la complejidad y los plazos de dicho procedimiento. Por ello, en aras de una mayor simplificación y agilización administrativa, se propone este Encargo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 04/04/2022 - 13:33:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 114 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 05/04/2022 12:00:39	Fecha: 05/04/2022 - 12:00:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yQYUCwI9JIrdD5V3Rika69xFF3ZD9Nus	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2022 - 12:01:07	



Para el desarrollo de estas labores que se pretenden encargar se requiere que el personal tenga conocimientos de los valores naturales fundamentales del parque, conocer la toponimia y topografía del territorio, pistas forestales, senderos e instalaciones y el funcionamiento en las situaciones de emergencia. Dado que las actuaciones que se pretenden proyectar ya han sido objeto de encargo con anterioridad a la empresa GESPLAN y fueron realizadas con resultado satisfactorio, se opta por repetir el encargo con la misma. Cuenta con personal que ya tiene adquiridos los conocimientos del parque imprescindibles para realizar las labores incluidas en la redacción del proyecto objeto del encargo.

Por todos estos motivos, se aprovecha todo el capital invertido en la formación del personal, con lo que resulta más eficiente y a un menor costo la utilización del encargo.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actual Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, conforme al artículo 12 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, asume las competencias que en materia de sostenibilidad tenía atribuidas la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad

Segundo.- El Real Decreto 1550/2009, de 9 de octubre, (B.O.E. núm. 270, de 9 de noviembre) dispone el traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de conservación de la naturaleza (Parques Nacionales de Teide, Timanfaya, Caldera de Taburiente y Garajonay), que incluye la administración y gestión ordinaria y habitual de los Parques Nacionales ubicados dentro de su ámbito territorial, teniendo efecto dicho traspaso de funciones y servicios a partir del día 1 de enero de 2010.

La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (en adelante la Consejería) es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias en las materias de medio ambiente, energía, planificación territorial y aguas terrestres superficiales y subterráneas, así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dichas materias, de conformidad con el artículo 1.1 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo.

Por tanto, las competencias en materia de Parques Nacionales están atribuidas a la citada Consejería, toda vez que los Parques Nacionales entran dentro del área medioambiental, al definirse en el artículo 30 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, como áreas naturales que, en razón a la belleza

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 04/04/2022 - 13:33:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 114 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 05/04/2022 12:00:39	Fecha: 05/04/2022 - 12:00:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yQYUCwI9JIrdD5V3Rika69xfF3ZD9Nus	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2022 - 12:01:07	



de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de su diversidad geológica, incluidas sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente; e igualmente al estar sujetos al régimen de protección, conservación, uso sostenible, mejora y restauración, que con carácter básico, se recoge en la citada Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

Tercero.- Corresponde al titular de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial formalizar el presente encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante Decreto 54/2021, de 27 de mayo (B.O.C. n.º 117, de 8 de junio de 2021) y en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Cuarto.- La sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN, S.A.), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Por acuerdo de Gobierno de 14 de agosto de 2019 dicha sociedad mercantil pública ha quedado adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Quinto.- Mediante las correspondientes escrituras públicas de los años 2020 y 2021, GESPLAN, S.A. acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos. La última modificación ha sido elevada a escritura pública el 1 de agosto de 2018, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales. El objeto social de esta entidad pública se establece en la escritura pública de 7 de marzo de 2008, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas.

El artículo 2 de los Estatutos de Gesplan, S.A. contempla, entre otros, la realización de estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 04/04/2022 - 13:33:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 114 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 05/04/2022 12:00:39	Fecha: 05/04/2022 - 12:00:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yQYUCwI9JIrdD5V3Rika69xfF3ZD9Nus	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2022 - 12:01:07	



medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.; b) La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

Sexto.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

De conformidad con lo establecido en la disposición final cuarta apartado tercero de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en lo no previsto en la citada Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo.- Este encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio Climático y Planificación Territorial, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

El encargo de este servicio no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encargada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

Octavo.- Mediante Orden de esta Consejería nº 307/2021, de fecha 11 de octubre de 2021, se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN.S.A.) como medio propio personificado dependiente de esta Consejería.

Noveno.- La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se Modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la cual dispone: Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 04/04/2022 - 13:33:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 114 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 05/04/2022 12:00:39	Fecha: 05/04/2022 - 12:00:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yQYUCwI9JIrdD5V3Rika69xFF3ZD9Nus	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2022 - 12:01:07	



medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.

Décimo.- El presente expediente no está sujeto a función interventora tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 20 de enero de 2022, por el que se suspenden durante el ejercicio 2022, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Undécimo.- La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (BOC nº 5, de 9.1.2015), en su artículo 29.3, regula la información que se debe hacer pública en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios materiales y personales con que cuenta el órgano o entidad encomendante.

En este sentido, los motivos para que no se presten los servicios con los medios personales con los que cuenta el Parque Nacional de Timanfaya son la insuficiencia de medios personales propios para realizar los servicios objeto del encargo. Esto es debido a que el Parque Nacional de Timanfaya no cuenta en su plantilla con personal con el perfil requerido para llevar a cabo las actuaciones recogidas en el mismo localizados en la isla de Lanzarote.

Duodécimo.- El presente encargo se sujetará a las actuaciones de control financiero y auditoría pública promovidas por la Intervención General, y se ajustará al cumplimiento de la normativa general, sectorial y comunitaria de aplicación, con especial atención a las políticas y acciones en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres durante todo el periodo de realización.



Decimotercero.- El presente encargo no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el gasto para la realización del servicio de "Redacción de proyecto de restauración de paisajes agrícolas y culturales en el Parque Nacional de Timanfaya", y

6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 04/04/2022 - 13:33:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 114 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 05/04/2022 12:00:39	Fecha: 05/04/2022 - 12:00:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yQYÜCwI9JIrdD5V3Ri.ka69xfF3ZD9Nus	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2022 - 12:01:07	



encargar dicha actuación a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN, S.A.), al quedar acreditado que la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial carece de medios propios para realizar las actuaciones objeto del encargo.

La descripción de las actuaciones a realizar y las condiciones técnicas para su ejecución se describen en el Anexo I.

Segundo.- El importe total del encargo a GESPLAN, S.A., asciende a la cantidad de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (28.619,94 €).

En el Anexo II se incorpora el presupuesto detallado.

Las cantidades expresadas incluyen los costes correspondientes a los medios propios de GESPLAN, S.A. así como los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a la citada empresa, que se han valorado a precio medio de mercado y su abono se realizará previa conformidad de las respectivas facturas.

Tercero.- Existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que deriva del mismo, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial para el ejercicio 2022, Clasificación presupuestaria 12.07.456L, Proyecto de inversión 120G0005 Parque Nacional de Timanfaya, clasificación económica 6402200 Fondo 7000011.


Cuarto.- El plazo de ejecución será de CINCO MESES desde el día de la notificación efectiva de la presente Orden a la empresa pública GESPLAN, S.A. Dicho plazo podrá ser ampliado en virtud de prórroga acordada por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, previa comunicación a GESPLAN, S.A., y con anterioridad a la finalización del presente encargo.

En concreto, se establecen los siguientes plazos de entrega de documentación:

1. Quince días antes de la finalización del contrato se entregará un borrador del Proyecto para realizar la revisión del mismo y las correcciones que en su caso sean necesarias.
2. Finalmente, tras atender las observaciones y correcciones realizadas por el Director técnico, antes de la finalización del plazo del contrato se entregará el Proyecto definitivo.

El objeto del encargo quedará sujeto a un plazo de garantía de 3 meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo.

Quinto.- El importe del encargo será librado directamente a GESPLAN previa presentación de la factura de los trabajos realizados acorde con el objeto del encargo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 04/04/2022 - 13:33:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 114 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 05/04/2022 12:00:39	Fecha: 05/04/2022 - 12:00:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yQYUCwI9JIrdD5V3R1ka69xfF3ZD9Nus	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2022 - 12:01:07	



La factura deberá presentarse de forma electrónica, en las distintas plataformas habilitadas al efecto. A fin de facilitar la cumplimentación de dicha factura se informa que el código DIR3 a cumplimentar es A05017183.

La factura se entregará entre 7 días y 1 mes desde la finalización del contrato.

Para el abono de la factura será necesaria la correspondiente propuesta de pago del Director Conservador del Parque Nacional y de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente. Asimismo, se deberá aportar certificado del Director Técnico de los trabajos, en el que se acredite con el detalle necesario, si el servicio ha sido ejecutado con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en el contenido del encargo y a satisfacción de la Administración Pública.



Sexto.- La Dirección Técnica se llevará a cabo por el Director-Conservador del Parque Nacional de Timanfaya, quien llevará a cabo el seguimiento, la vigilancia y control del cumplimiento del encargo, dictará las órdenes e instrucciones necesarias al Coordinador Técnico para la correcta realización de la prestación del servicio, y dirimirá las posibles discrepancias que puedan surgir entre las partes. También le corresponde resolver las dudas que puedan plantearse durante su ejecución.

La empresa pública GESPLAN, S.A. estará obligada a prestar su colaboración al Director para el normal cumplimiento de las funciones a este encargo.

En el ejercicio de sus funciones, el Director Técnico se sujetará a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (publicado en el BOC nº 183, de 23 de septiembre de 2013).

Séptimo.- La empresa GESPLAN, S.A. comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de un Coordinador Técnico con respecto a este encargo, integrado en su plantilla con la cualificación y jerarquía suficiente dentro de la empresa, que tendrá entre sus obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa frente a la Dirección del Parque Nacional de Timanfaya, canalizando la comunicación entre la empresa pública y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al servicio, de un lado, y la Dirección del Parque del otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir y organizar el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del servicio encargado, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de las funciones que tiene encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 04/04/2022 - 13:33:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 114 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 05/04/2022 12:00:39	Fecha: 05/04/2022 - 12:00:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yQYUCwI9JIrdD5V3Rika69xEP3ZD9Nus	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2022 - 12:01:07	



- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente GESPLAN, S.A. con la Dirección del Parque, a efecto de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la Dirección del Parque sobre el desarrollo de los trabajos y acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo.
- f) Resolver a las personas integrantes del equipo de trabajo aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del encargo.

Para el buen desarrollo de los trabajos, a instancia del Director Técnico, periódicamente se realizarán reuniones técnicas de coordinación en las que intervendrán:

- El Director Técnico de los trabajos.
- El Coordinador Técnico nombrado por GESPLAN, S.A.
- Cualquier otro personal técnico asesor y/o especialista en la materia designado por las Administraciones Públicas intervinientes o por la empresa GESPLAN, S.A. siempre que el Director Técnico lo estime conveniente.

Octavo.- El presente encargo se entenderá cumplido cuando la empresa pública haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con las prescripciones técnicas anexas, durante su plazo de ejecución, y la conformidad se hará constar por escrito mediante informe del Director Técnico.

Para la comprobación material de la inversión, se atenderá lo dispuesto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC N.º 93 de 18 de mayo de 2015) y a la Resolución de la Intervención General de 29 de marzo de 2016, sobre el desarrollo de la función de comprobación material del gasto (BOC N.º 68 de 11 de abril de 2016).

Noveno.- Las actuaciones las podrá realizar GESPLAN, S.A. con sus propios medios humanos y materiales o, si lo estima conveniente, mediante contratación con terceros.

GESPLAN, S.A. queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se encargan.

Si fuera preciso la contratación de personal por GESPLAN, S.A. deberá estar a lo dispuesto en el artículo en el artículo 58 de la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Las referidas contrataciones de personal requerirán informe previo de la Dirección General de Planificación y Presupuesto en los supuestos contemplados en el apartado 3 de dicho artículo

Corresponde en exclusiva a GESPLAN, S.A. la selección de personal que, reuniendo los requisitos de conocimientos y experiencia exigidos en las prescripciones técnicas,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 04/04/2022 - 13:33:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 114 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 05/04/2022 12:00:39	Fecha: 05/04/2022 - 12:00:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yQYUCwI9JIrdD5V3Rika69xfF3ZD9Nus	
	
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2022 - 12:01:07	



formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la Dirección del Parque del cumplimiento de dichos requisitos.

GESPLAN, S.A. procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Dirección del Parque.

La empresa pública asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa GESPLAN, S.A., velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del servicio desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el Anexo I de esta Orden, como objeto del encargo.

Al objeto de que no exista relación jurídica entre dicho personal y la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación, se fijan las siguientes condiciones:

- Dada la naturaleza del servicio objeto de encargo, el mismo se desarrollará esencialmente fuera de las instalaciones del Gobierno de Canarias.
- Durante la excepcional presencia en las dependencias de la Consejería, el personal de GESPLAN, S.A., S.A. utilizará obligatoriamente el uniforme que le facilite la empresa y lucirán las correspondientes placas identificativas y acreditaciones de sus empleadores, no pudiendo utilizar emblemas oficiales que puedan llevar a confusión con los empleados públicos.
- La actividad será ejercida por GESPLAN, S.A., S.A. de forma autónoma en todo momento.

Por lo que el presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de GESPLAN, S.A., y la Consejería.

Décimo.- En las posibles contrataciones que GESPLAN, S.A. realice con terceros, de conformidad con el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se le aplicarán las siguientes reglas:

- a) El contrato quedará sometido a esa Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de

10

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 04/04/2022 - 13:33:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 114 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 05/04/2022 12:00:39	Fecha: 05/04/2022 - 12:00:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yQYUCwI9JIrdD5V3RiKa69xfF3ZD9Nus	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2022 - 12:01:07	



los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

Asimismo, GESPLAN, S.A., se compromete a poner en conocimiento de la Consejería, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, los contratos que suscriba con terceros para la ejecución de los trabajos objeto del encargo.

Undécimo.- En cumplimiento con lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, "todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales".

Obra en el expediente Declaración de D. Manuel Agoney Piñero Ortiz, Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN, S.A.), de 15 de febrero de 2022, donde hace constar las circunstancias descritas en el citado apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, en relación a su sostenibilidad financiera.

Duodécimo.- La presente Orden deberá notificarse a GESPLAN, S.A.

Decimotercero.- En cumplimiento del artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre la presente Orden deberá publicarse en el perfil del contratante. Así mismo en base a lo dispuesto en el artículo 29.3 d ella Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública el presente encargo, una vez firmado, deberá publicitarse por parte de la entidad encomendante.

Contra la formalización de este encargo, cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 de la ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien directamente el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 04/04/2022 - 13:33:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 114 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 05/04/2022 12:00:39	Fecha: 05/04/2022 - 12:00:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yQYUCwI9JIrdD5V3RiKa69xfF3ZD9Nus	
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2022 - 12:01:07	





Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación (órgano que realice el encargo) o en el órgano competente para la resolución del recurso.

EL CONSEJERO TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

JOSÉ ANTONIO VALBUENA ALONSO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 04/04/2022 - 13:33:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 114 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 05/04/2022 12:00:39	Fecha: 05/04/2022 - 12:00:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0yQYUCwI9JIrdD5V3Ri_ka69xfF3ZD9Nus puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2022 - 12:01:07	



ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE PAISAJES AGRÍCOLAS Y CULTURALES EN EL PARQUE NACIONAL DE TIMANFAYA

1.- Definición y objeto

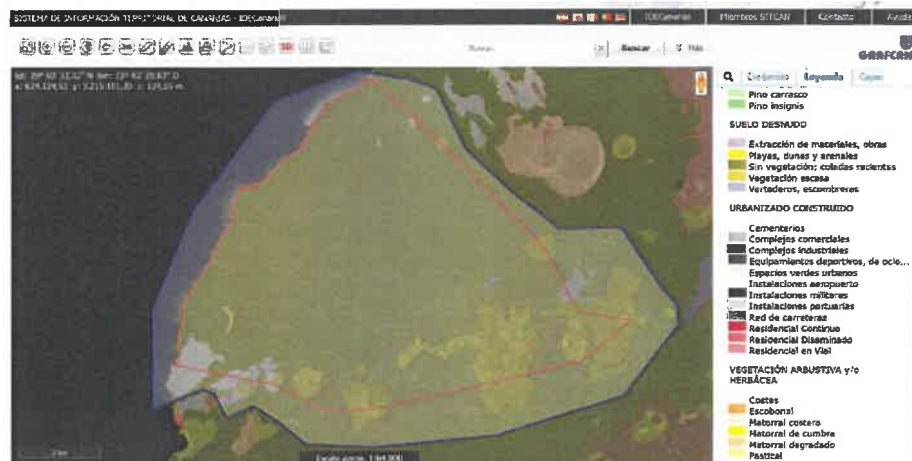
El presente Anexo tiene por objeto definir el conjunto de instrucciones para la realización del PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE PAISAJES CULTURALES EN EL PARQUE NACIONAL DE TIMANFAYA, objeto del presente encargo, y contiene las condiciones técnicas normalizadas referentes a los materiales.

Las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento tienen la consideración de exigencias mínimas y no excluyen cualesquiera otras necesarias para el cumplimiento de los fines del trabajo.

2.- Desarrollo de los trabajos

2.1.-Creación del mapa de cultivos tradicionales



Se ha seleccionado un polígono de ámbito de actuación exterior al límite del Parque Nacional que incluye posibles zonas cultivadas. Se trabajará siempre dentro de este polígono.

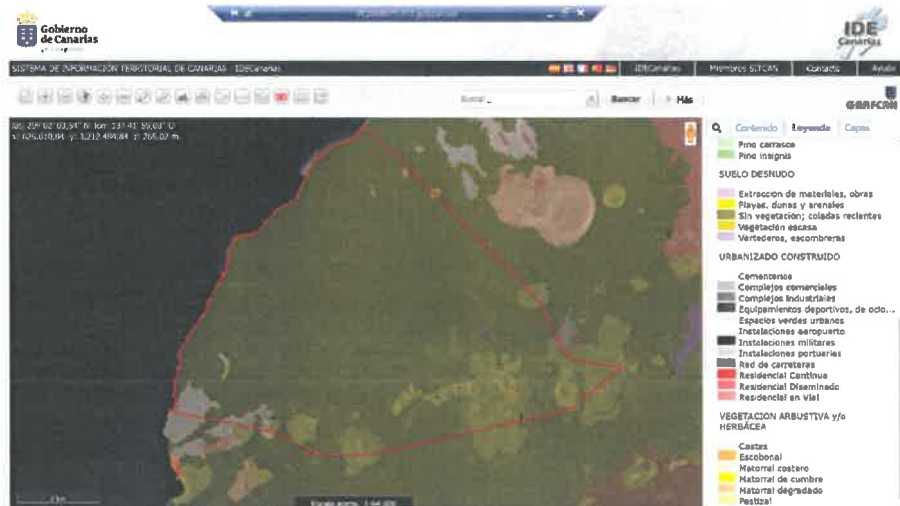


Creación del ámbito de trabajo 2 (escala 1:25.000)

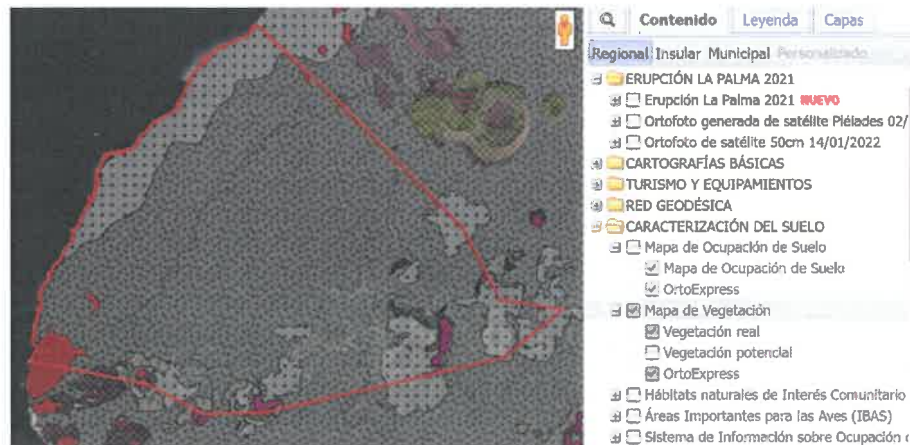
Dentro del ámbito de trabajo 1:

1. Del mapa de ocupación del suelo se extraerán todos los polígonos cuya leyenda sea distinta de las "coladas volcánicas"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 04/04/2022 - 13:33:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 114 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 05/04/2022 12:00:39	Fecha: 05/04/2022 - 12:00:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yQYUCwI9JIrdD5V3Ri.ka69x.fF3ZD9Nus	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2022 - 12:01:07	




2. Del mapa de vegetación real se extraerán todos los polígonos cuya leyenda sea “complejos de vegetación y comunidades líquénicas de malpaíses reciente”

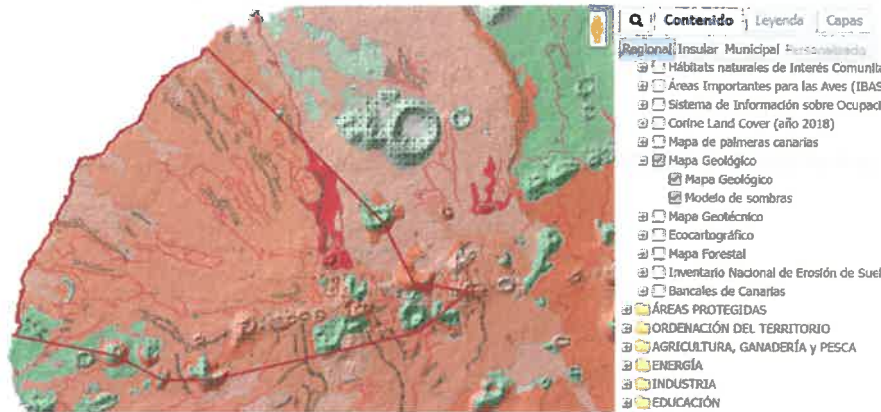


3. Si Gesplan dispone de los polígonos con las zonas de cultivos tradicionales del Parque y alrededores, estos polígonos se añadirán

El ámbito de trabajo 2 se creará mediante la superposición de estas tres capas.

Se caracterizará el ámbito de trabajo 2 por la ocupación del suelo, la vegetación real y el mapa geológico.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 04/04/2022 - 13:33:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 114 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 05/04/2022 12:00:39	Fecha: 05/04/2022 - 12:00:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yQYUCwI9JIrdD5V3Rjka69xfF3ZD9Nus	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2022 - 12:01:07	



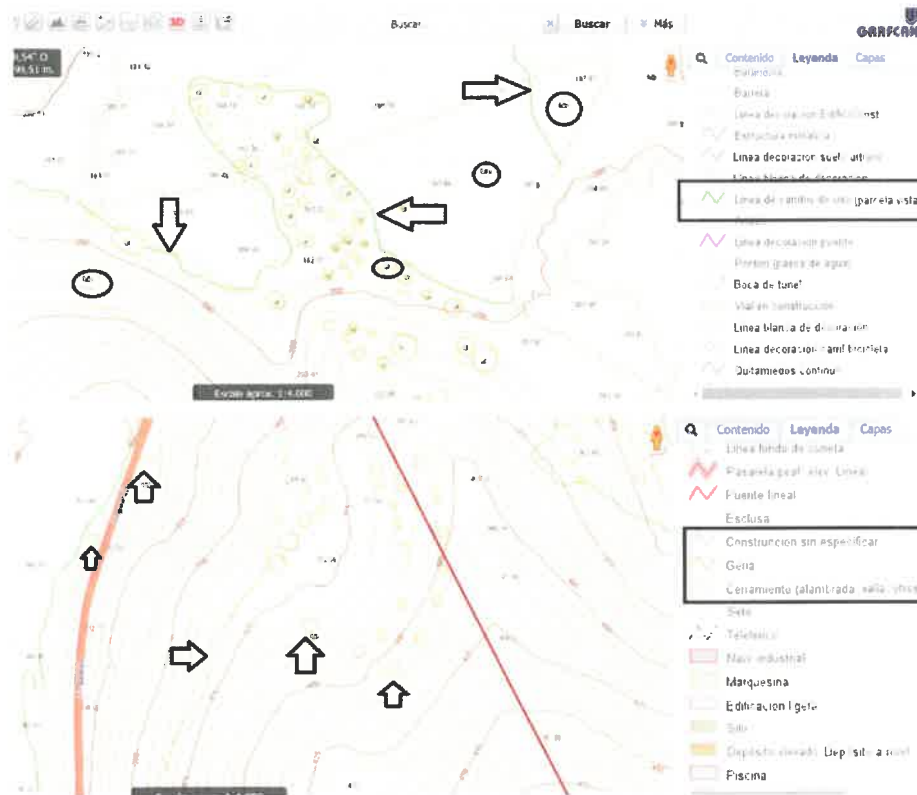
Creación del ámbito de trabajo 3 (escala 1:5000)

Dentro del ámbito de trabajo 2 se superpondrá el mapa topográfico integrado.

4. Con la capa de líneas de cambio de uso, gerías y cerramientos, se obtendrá el shape de recintos de monte bajo, viñas y demás recintos que contengan gerías o muros.

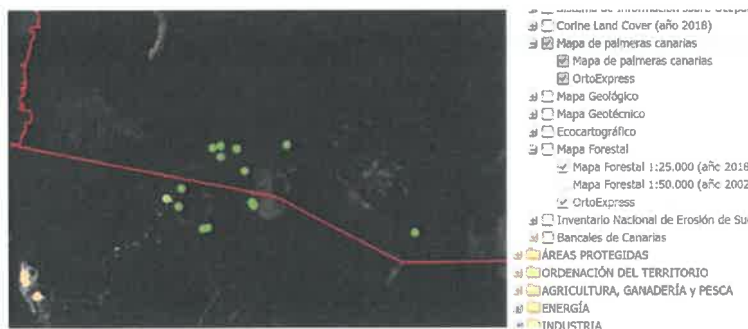



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 04/04/2022 - 13:33:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 114 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 05/04/2022 12:00:39	Fecha: 05/04/2022 - 12:00:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0yQYUCwI9JIrdD5V3Rika69xFF3ZD9Nus puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
 	
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2022 - 12:01:07	



Se obtendrá también la capa de veredas, caminos y demás vías de comunicación.

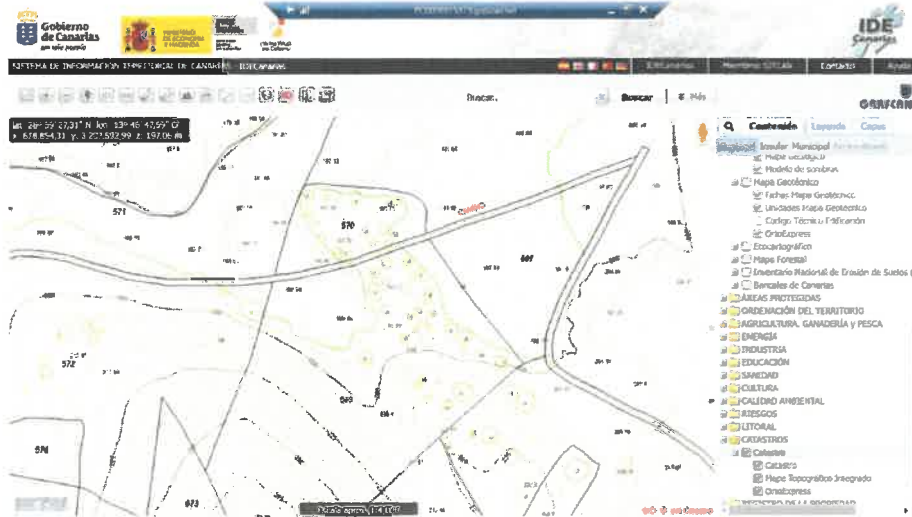
5. Se superpondrá la capa de palmeras canarias



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 04/04/2022 - 13:33:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 114 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 05/04/2022 12:00:39	Fecha: 05/04/2022 - 12:00:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yQYUCwI9JIrdD5V3Rika69xffF3ZD9Nus	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2022 - 12:01:07	



6. Se superpondrá a la capa de recintos de cambios de uso, la capa del catastro.



El ámbito de trabajo 3 será la combinación de las capas de catastro, líneas de cambio de uso, gerías y palmeras, de forma que se obtendrán todas las parcelas catastrales que dentro tengan incluidas gerías o palmeras.

Se creará una tabla resumen con la superficie del ámbito de trabajo 3 clasificada por tipos de ocupación del suelo, tipos de vegetación y geología.

Sobre la capa de parcelas catastrales del ámbito de trabajo 3 se identificarán todas aquellas parcelas en las que GESPLAN hizo trabajos en años anteriores, indicándose el año de dicho trabajo, indicando los propietarios conocidos durante aquellos trabajos y si cedieron o no el permiso para los mismos.

Se creará una tabla con todas las parcelas catastrales que dispongan de cultivos cuyos campos serán: nº de parcela, tipo de ocupación del suelo, tipos de vegetación, tipo de geología, año de trabajos anteriores, propietario conocido (con los datos de los trabajos de años anteriores en los que se identificó al propietario).

Se creará también una tabla de parcelas catastrales de todo el Parque Nacional, identificando para cada una el tipo de propiedad (Estado, Gobierno de Canarias, Cabildo, Ayuntamiento de Tinajo, Ayuntamiento de Yaiza y particulares)

Antes de proseguir el trabajo la Dirección Técnica dará el visto bueno de la cartografía del ámbito de trabajo 3 y las tablas de parcelas catastrales.

2.2.- Identificación de frutales, palmeras y zonas de invasión de vinagrera

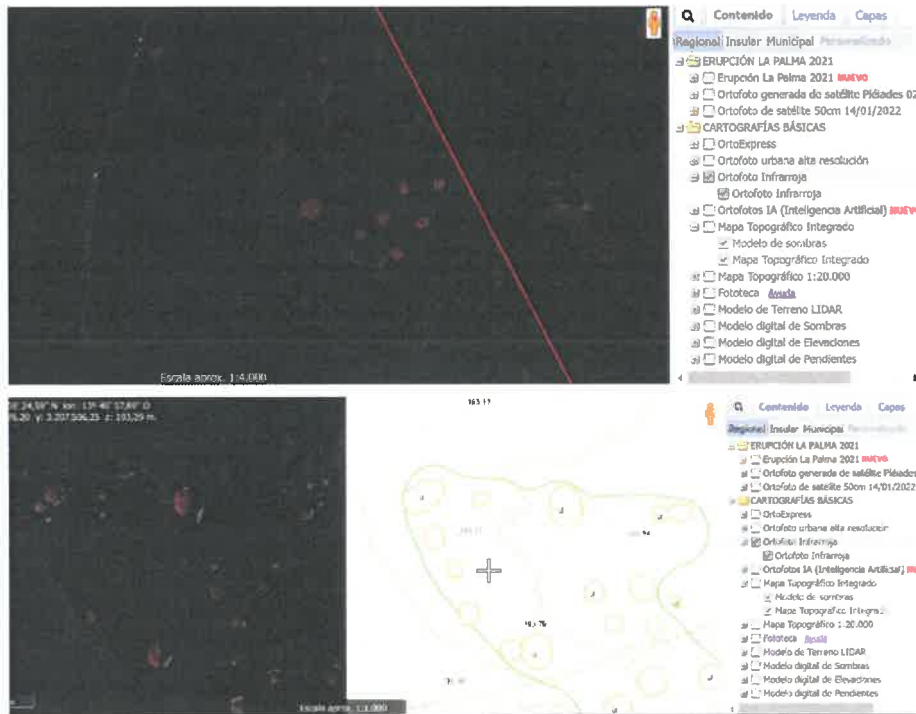
Trabajo previo en gabinete

Para cada parcela catastral del ámbito de actuación 3 se enumerarán todas las gerías que pudieran contener frutales, así como las palmeras.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 04/04/2022 - 13:33:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 114 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 05/04/2022 12:00:39	Fecha: 05/04/2022 - 12:00:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0yQYUCwI9JJrD5V3Rika69xfF3ZD9Nus puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2022 - 12:01:07	




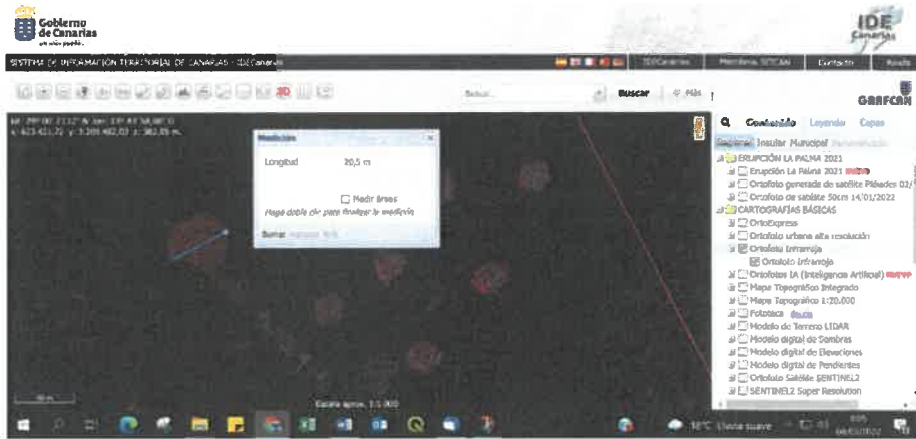
Sobre ortofoto y ortofoto infrarroja se identificará la vegetación en las gerias.



Se creará una capa de puntos con los siguientes campos:

- N° Parcela catastral
- N° de geria, frutal o palmera
- Vegetación según cartografía y ortofoto (Palmera, frutal, otros, sin vegetación)
- Tamaño del árbol 0-5m, 5-10, 10-15, 15-20, >20m (diámetro mayor de la copa)
- Año de trabajo
- Tipo de trabajo (podas, reconstrucción de muros, ...)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 04/04/2022 - 13:33:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 114 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 05/04/2022 12:00:39	Fecha: 05/04/2022 - 12:00:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yQYUCwI9JIrdD5V3Rika69xfF3ZD9Nus	
 	
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2022 - 12:01:07	



Dentro del ámbito de trabajo 2 y 3, las zonas que disponen de vegetación observable en la ortofoto que no son frutales, se considerará vegetación invasora de vinagrera. Sobre la ortofoto se detectarán los polígonos de vinagrera clasificados en tres categorías (densidad alta, media y baja)




Se creará la capa de vinagrera

Tras la finalización del trabajo de gabinete la Dirección Técnica dará el visto bueno de la cartografía desarrollada y de la capa de puntos creada.

Trabajo de campo

Una vez finalizada la fase de gabinete se incorporará el personal de campo que, con el mapa de parcelas catastrales, veredas, gerías y árboles identificados, así como con la base datos anterior, llevarán a cabo el trabajo de campo de identificación y caracterización de los frutales y palmeras:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 04/04/2022 - 13:33:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 114 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 05/04/2022 12:00:39	Fecha: 05/04/2022 - 12:00:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0yQYUCwI9JirdD5V3Rika69xfF3ZD9Nus puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2022 - 12:01:07	



- Se identificarán las especies
- Se caracterizará su estado vegetativo
- Se caracterizarán los trabajos de poda
- Se caracterizarán los trabajos sobre los muros
- Se realizarán fotos de los árboles y los muros

Sobre la capa del viario realizada anteriormente se hará la identificación de senderos o caminos de uso peatonal o aptos para caballerías que han sido trazados y consolidados por el uso tradicional y que conducen a las parcelas agrícolas o sus proximidades.

Durante el trabajo de campo se revisarán los polígonos de la capa de vinagrera para comprobar su existencia y la densidad estimada.

El estadillo de campo será validado por la Dirección Técnica

2.3.- Prioridades de intervención

Tras finalizar los trabajos de campo se elaborará una cartografía y tablas de prioridades de intervención, en función de las necesidades de intervención de cada frutal y cada geria o muro, de los antecedentes de gestión de trabajos anteriores y del conocimiento de los propietarios (según los trabajos de años anteriores)

3.- Contenido del Proyecto

El proyecto se compondrá, al menos, de los siguientes documentos: Memoria, Planos, Pliegos de Prescripciones Técnicas, Presupuesto, Programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra y Estudio de Seguridad y Salud Laboral.

A. Documento Memoria

La Memoria deberá incluir los siguientes apartados:

Inventario de parcelas

Plano y tabla de todas las parcelas agrícolas del ámbito de trabajo 3.

Gráficos de la distribución de las parcelas según el tipo de propiedad, ocupación del suelo, vegetación actual, geología, líneas de cambio de uso, año de trabajos anteriores.


Plano, tabla y gráfico del tipo de propiedad de todas las parcelas catastrales incluidas dentro del Parque Nacional, así como de las incluidas en el ámbito de trabajo 3.

Inventario de frutales

Plano y tabla de todos los árboles frutales según lo descrito en el apartado 2.2, con el resultado del trabajo de campo.

Diagnóstico y Prioridades

Planos y gráficos de las necesidades de intervención y su prioridad, según lo indicado en el apartado 2.3. Sobre la cartografía de parcelas agrícolas, realizar un diagnóstico del estado de conservación y establecer una clasificación de las parcelas según las actuaciones necesarias para su restauración.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 04/04/2022 - 13:33:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 114 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 05/04/2022 12:00:39	Fecha: 05/04/2022 - 12:00:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yQYUCwI9JIrdD5V3Ri.ka69xfF3ZD9Nus	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2022 - 12:01:07	



Tipificación de los trabajos de restauración y conservación.

Descripción de las unidades de obra de los diferentes trabajos o actuaciones a realizar.

B. Documento Planos y GIS

Se realizará un proyecto en QGIS o en ARCGIS ONLINE que tendrá las siguientes capas:

Capas de GRAFCAN:

- Cartografía base (mapa topográfico integrado)
- Ortofoto
- Mapa de ocupación del suelo
- Mapa de vegetación actual
- Mapa geológico

Capas facilitadas por el Parque Nacional

- Perímetro del Parque Nacional
- Viario e instalaciones del Parque Nacional
- Ámbito de trabajo 1

Capas calculadas por GESPLAN

- Polígonos de posibles zonas de cultivo tradicional (según ámbito de trabajo 2)
- Mapa de propiedad del Parque Nacional
- Capa de parcelas catastrales con cultivos tradicionales (según ámbito de trabajo 3)
- Capa de muros y gerías (según ámbito de trabajo 3)
- Capa de líneas de cambio de uso (según ámbito de trabajo 3)
- Capa de árboles según lo indicado en el apartado 2.2, con los datos tomados en gabinete y campo y con enlace a las fotos de los mismos y los muros
- Mapa de trabajos realizados.
- Mapa de actuaciones
- Mapa de prioridades.

Se creará, por tanto, un proyecto QGIS en un disco local que contendrá todas las capas descritas y tendrá diseñadas simbologías para las capas más relevantes, así como acciones de visualización según escala, para un manejo óptimo de los datos a diferentes niveles de zoom.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 04/04/2022 - 13:33:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 114 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 05/04/2022 12:00:39	Fecha: 05/04/2022 - 12:00:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0yQYUCwI9JIrdD5V3Rika69xfF3ZD9Nus puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2022 - 12:01:07	



Con el fin de poder difundir las cartografías que se consideren oportunas por parte de la Dirección del Parque Nacional, se generarán archivos KMZ y KML de los datos cartográficos más relevantes en el ámbito del uso público. Dichos archivos KML/KMZ, podrán maquetarse de acuerdo con la imagen corporativa e incluir una fotografía para cada entidad.

El proyecto QGIS podrá ser sustituido por un proyecto de ARCGIS con acceso web que además de todas las capas descritas deberá tener distintos cuadros de mando para visualizar la información en función de los valores de los campos de las distintas capas. En cualquier caso, todas las capas enumeradas se entregarán al Parque.

4.- Formato y requisitos de los documentos a entregar

Toda la documentación o materiales desarrollados como producto de esta contratación se entregarán en soporte papel y soporte digital.

Los documentos cumplirán con los siguientes requisitos formales y estructurales:

A. Requisitos para los documentos impresos

Los Documentos de texto se ajustarán a las siguientes normas genéricas básicas para la elaboración y entrega de documentos de texto:

Se entregarán una (1) copia de los documentos, en soporte papel de dimensión DIN A4, adecuadamente encuadernados, ordenados y agrupados de acuerdo con la estructura del contenido del documento.

En la portada y solapa se incluirán los datos siguientes:

- Denominación del documento.
- Fecha de elaboración del documento.
- Mención escrita y gráfica del Parque Nacional de Timanfaya y de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medioambiente.
- El texto llevará paginación inferior, así como un índice de sus contenidos, situado al inicio del documento y realizado por medios informáticos que permita la actualización automática de esos contenidos.

En el diseño interior de los documentos no se incluirá mención alguna a la autoría.

El uso de símbolos y anagramas del Gobierno de Canarias se ajustará a lo establecido en la normativa vigente de identidad corporativa en la Orden de 26 de diciembre de 2012 por la que se revisa el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias. (BOC núm. 253, de 28 de diciembre de 2012). Se modifican los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa, relativos al formato interior del BOC.

Para cualquier aclaración podrá contactar con los responsables de la imagen gráfica de los distintos departamentos del Gobierno de Canarias en la siguiente dirección:

<http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/>

La información correspondiente a cartografías o planimetrías se incluirá en soporte DIN A3, adecuadamente doblado para permitir su inclusión, identificación y uso en el documento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 04/04/2022 - 13:33:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 114 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 05/04/2022 12:00:39	Fecha: 05/04/2022 - 12:00:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yQYUCwI9JIrdD5V3Rika69xfF3ZD9Nus	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2022 - 12:01:07	



Si fuera necesaria la inclusión de gráficos, imágenes o fotografías, se realizará en apoyo del texto respetando los márgenes del documento.

El estilo de redacción del documento se corresponderá con texto técnico, directo, sencillo, conciso, sintético y claro. El texto estará redactado en castellano, salvo las excepciones propias de referencias estrictamente necesarias a barbarismos por razones técnicas o científicas. De manera general se observarán las normas de ortografía de la lengua española, para lo que se tomará como referencia las normas de la Real Academia Española.

La mención a unidades de medida se realizará de acuerdo con la legislación vigente, de manera particular con lo establecido en el Real Decreto 2032/2009, de 30 de diciembre, por el que se establecen las unidades legales de medida y sus modificaciones. En todos los casos, para los números escritos en cifras, el separador decimal será la coma y el separador de millar será el punto o el espacio indivisible (siguiendo la resolución 10 del 22ª reunión de la Conferencia General de Pesos y Medidas de la Oficina Internacional de Pesos y Medidas), salvo en casos excepcionales y justificados por el uso de software con expresiones numéricas anglosajonas.

B. Requisitos para los documentos en formato digital

Se entregarán una (1) copia en soporte tipo memoria USB flash. Contendrán los archivos digitales debida y lógicamente ordenados en carpetas.

B.1. La información correspondiente a los Documentos de texto se aportará en formato digital de acuerdo con los siguientes requisitos:

El documento será aportado en dos formatos digitales: en archivo doc, correspondiente al procesador de texto Microsoft® Word® o Libre Office o archivo odt de OpenOffice® Writer, y en archivo pdf (portable digital file), correspondiente a los lectores de archivo de Adobe® Reader® o similares. Dichos archivos deben contener todos los elementos incluidos (cubiertas, portadas, índices, imágenes, gráficos, etc.) en el documento impreso con el objeto de que permitan la reproducción de copias adicionales del documento con la mayor exactitud posible.



El uso de formatos diferentes a los establecidos en los presentes requisitos requerirá de la autorización expresa del Director Técnico de los trabajos.

B.2. La información correspondiente a la Cartografía se aportará de acuerdo con los siguientes normas genéricas básicas para la elaboración y entrega de cartografía digital:

(a) Los archivos de cartografía serán aportados en dos formatos digitales: en archivo shp (shape), correspondiente a ESRI®, y en archivo kml o kmz (keyhole markup language) de Keyhole Inc., visualizable con Google® Earth.

(b) Los archivos de cartografía serán ordenados de acuerdo al tipo de información que representen, diferenciando inicialmente la cartografía de la base topográfica de la temática. En este último caso se diferenciará también la obtenida de otras fuentes de la generada durante la elaboración de los documentos objeto de esta encomienda.

(c) Para el caso de la cartografía en formato shp, se añadirán los archivos apr (proyecto de ArcView 3.x), mxd (documento de mapa de ArcGIS 8.x) o qgs (proyecto de QGIS) que

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 04/04/2022 - 13:33:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 114 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 05/04/2022 12:00:39	Fecha: 05/04/2022 - 12:00:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yQYUCwI9JIrdD5V3Rika69xfF3ZD9Nus	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2022 - 12:01:07	



contengan las rutas y características de visualización de cada una de las capas a las que se hace referencia, así como los datos de los mapas y las especificaciones de la vista de diseño del mapa final. Las capas referidas se encontrarán debidamente ordenadas y situadas en las carpetas del propio soporte usb y tendrán funcionamiento autónomo.

(d) La información alfanumérica asociada a los elementos vectoriales ha de introducirse en las tablas correspondientes a los archivos shp o, en su defecto, deben quedar recogidas en tablas de formatos compatibles a su incorporación a los sistemas de información geográfica. En éste último caso debe existir un campo que permita la relación entre las tablas de los archivos shp y las tablas recogidas en esos otros formatos.

(e) Los ficheros digitales de representación cartográfica tendrán asociados a los ficheros básicos (shp, shx y dbf) el fichero prj conteniendo la información referida al sistema de coordenadas al que corresponde la cartografía.

(f) Se empleará el sistema geodésico de referencia ITRF93 (IERS) que es el adoptado por el Instituto Geográfico Nacional para la Red Geodésica del Archipiélago Canario, cuyos parámetros más significativos son los siguientes:

- Elipsoide WGS84; semieje mayor $a = 6.378.137$ m; aplanamiento $f = 298,257223563$.
- Marco geodésico de referencia REGCAN95.
- Latitudes referidas al ecuador y longitudes referidas al meridiano de Greenwich.
- Las altitudes quedarán referidas al nivel medio del mar definido para cada una de las islas.

(g) Se utilizará como sistema cartográfico de representación plana la proyección conforme Universal Transversa Mercator (UTM). Todas las coordenadas UTM pertenecerán al Huso 28, incluso las correspondientes al territorio existente al oeste del meridiano 18° (EPSG 32628).

(h) La precisión de la cartografía debe ser conforme a la ecuación $y=1/1000x$, donde y es la precisión en metros y x es el factor de escala de la cartografía. En todos los casos se deberán mantener los siguientes criterios para la representación de los elementos gráficos:

En los elementos puntuales:

- El punto digitalizado no podrá separarse del original en más de 0,2 mm.

En los elementos lineales:

- La línea digitalizada no podrá separarse de la original en más de 0,2 mm.
- Se darán tantos puntos como sea necesario para que el contorno refleje fielmente las curvaturas. Por otra parte en tramos rectos se evitará la introducción de puntos que no aporten información.
- El elemento gráfico utilizado en la digitalización será la polilínea.
- Cuando se trate de tramos sin variaciones o intersecciones intermedias, únicamente existirán los nodos inicial y final, evitando nodos superfluos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 04/04/2022 - 13:33:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 114 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 05/04/2022 12:00:39	Fecha: 05/04/2022 - 12:00:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yQYUCwI9JIrdD5V3Rika69xffF3ZD9Nus	
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2022 - 12:01:07	



- Todas las intersecciones entre elementos lineales darán lugar a nodos. De esta manera un tramo no podrá intersectar con ningún otro elemento que no sea un nodo.
- Cuando un elemento lineal intersecte con el borde de hoja se generará un nodo.
- Cuando un elemento lineal tenga continuidad en una hoja colindante se asegurará la unicidad del nodo resultante, procurando que la unión de los tramos en ambas hojas no modifique la dirección.
- Cuando a un vértice confluyan más de una línea se asegurará que todas lo hacen en el mismo punto.

En los elementos poligonales:


- Como en el caso de los elementos lineales, la línea digitalizada no podrá separarse de la original en más de 0,2 mm.
- Cada elemento poligonal aparecerá identificado por un código que será único para cada polígono.
- Los contornos del área deberán cerrar perfectamente, haciendo coincidir el nodo inicial el primer tramo con el nodo final del último tramo.
- Los polígonos se ajustarán al área de trabajo u hoja, teniendo continuidad en el primero de los casos con las hojas vecinas.
- Las líneas de los polígonos adyacentes deberán apoyarse de tal manera que éstas sean las mismas, generando vértices en los nodos de unión.

La variación de la estructura de los contenidos o el uso de formatos diferentes a los establecidos en los presentes requisitos requerirá de la autorización expresa del Director Técnico de los trabajos

B.3. La información correspondiente a gráficos, imágenes o fotografías se aportará en formato digital, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- Los gráficos se presentarán fundamentalmente asociados a las tablas de datos que los originan. Preferiblemente en formato de archivo xls, correspondiente a la hoja de cálculo Microsoft® Excel®, o en formato ods de OpenOffice® Calc.
- Las imágenes o fotografías se aportarán en formatos preferentemente gif (graphics interchange format) o jpg (join photographic experts group).

El uso de formatos diferentes a los establecidos en los presentes requisitos requerirá de la autorización expresa del D

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 04/04/2022 - 13:33:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 114 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 05/04/2022 12:00:39	Fecha: 05/04/2022 - 12:00:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0yQYUCwI9JIrd5V3Rika69xfF3ZD9Nus puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2022 - 12:01:07	



**ANEXO II
PRESUPUESTO**

REDACCIÓN DE PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE PAISAJES AGRÍCOLAS Y CULTURALES EN EL PARQUE NACIONAL DE TIMANFAYA					
CÓDIGO	UD	CONCEPTO	PRECIO/HORA	Nº HORAS	PRESUPUESTO
CAPÍTULO 1					
MO.001	h	Titulado Superior	39,34	105	4.130,70 €
MO.002	h	Titulado Medio	32,19	280	9.013,20 €
MO.004	h	Delineante	23,11	210	4.853,10 €
MO.006	h	Oficial Administrativo	19,35	35	677,25 €
CAPÍTULO 2					
MO.003	h	Técnico de Ayuda a la Producción (TAP)	22,5	70	1.575,00 €
MO.009	h	Operario especializado	15,81	210	3.320,10 €
MQ.3110	h	Vehículo todoterreno 5 plazas Pick Up doble cabina. Sin conductor	6,46	210	1.356,60 €
MT.2090	Ltr	Gasóleo A	1,07	300	321,00 €
SUMA IMPORTE					25.246,95 €
Costes Indirectos (4%)					1.009,88 €
Gastos Generales (9%)					2.363,11 €
SUMA TOTAL					28.619,94 €

Número y Categorías profesionales del personal incluido en este encargo:

CATEGORIA	Nº	IMPORTE
Titulado Superior	1	4.130,70 €
Titulado Medio	1	9.013,20 €
Delineante	1	4.853,10 €
Oficial Administrativo	1	677,25 €
Técnico de Ayuda a la Producción (TAP)	1	1.575,00 €
Operario especializado	1	3.320,10 €
TOTAL		23.569,35 €
TOTAL incluidos costes indirectos y gastos generales		26.633,37 €
% IMPORTE PERSONAL SOBRE COSTES DIRECTOS		93,06%

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 04/04/2022 - 13:33:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 114 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 05/04/2022 12:00:39	Fecha: 05/04/2022 - 12:00:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yQYUCwI9JIrdD5V3Rika69xfF3ZD9Nus	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2022 - 12:01:07	